

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 140- 2015**  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y REPUESTOS DE LABORATORIO, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE.							
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.							
<b>Nit No.</b>	890101977-3							
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO							
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	8.533.510							
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CRA. 57 No. 74-55 de Barranquilla							
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<b>No.</b>	<b>Material</b>	<b>Marca</b>	<b>Producto No.</b>	<b>Presentación</b>	<b>Cantidad por presentación</b>	<b>Observaciones</b>	<b>COD. ACUAVALLE</b>
	9	Lámpara de repuesto para turbidímetro 2100 P	HACH	4653900	und	2	---	4501
	10	Electrodo combinado de pH con sensor de temperatura, sensION+ 5050 T	HACH	ZW5050T.97.00	und	10	---	---
	11	Sensor de pH/ORP para medidor portátil multiparámetro HACH MP-6	HACH	HMPSENS	und	2	---	---
	12	Membrana para electrodo combinado de amoníaco HACH. Referencia No. 5192700	HACH	5192711	pk x 5 und	1	---	---
	13	Solución de almacenamiento para electrodo combinado de amoníaco HACH. Referencia No. 5192700	HACH	2541259	Frasco plástico x 50 mL	4	---	---
	14	Solución de terreno para electrodo combinado de amoníaco HACH. Referencia No. 5192700	HACH	4447226	Frasco plástico x 50 mL	6	---	---
	16	Barras magnéticas agitadoras, cilíndricas, 15x6mm	LAB-SCIENT	110615	und	20	IDEM	5557
	18	Adaptador (silicona) longitud 44 mm para macropipeteador	BRAND	26146	und	5	ENTREGA 90 DIAS	6326
	33	Bureta, 25 mL/0,05 mL. Clase B	LMS ALEM	61.346.533	und	10	IDEM	4683
	34	Botellas rectangulares, boca ancha, PE-HD, 1000 mL	NALGENE	2007-0032	Caja x 24 und	1	Thomas No. 1722B50 ENTREGA 60 DIAS	12015
35	Botellas rectangulares, boca	NALGENE	2007-0016	Caja x 48 und	1	Thomas No. 1722B40 ENTREGA 60 DIAS	12016	

<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 19.458.515) INCLUIDO IVA</b>
<b>FORMA PAGO:</b> DE	Se efectuará el pago por el equipo recibido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega a satisfacción.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>25451 del 09 de Noviembre de 2015</b>
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Los elementos y equipos de laboratorio deben entregarse en la Carrera 18 a Nr. 17ª-49 Guadalajara de Buga, Dpto. del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO  
Gerente